



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **27 OCT. 2015**

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 3 de la Ley N° 3 CABA, la Disposición Nro. 81/05 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y expediente N° 84/13.

Y CONSIDERANDO QUE:

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La Ley N° 3, reglamentaria de la citada previsión constitucional, otorga al Defensor del Pueblo, por art. 13 incs. n) las atribuciones de dictar el Reglamento interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

A fs. 1 y 2 del expediente N° 116/15, obra solicitud de reconstrucción del Trámite N° 12895/15, efectuada por la Dirección de Tercera de Edad, a través de la Subsecretaría de Derechos del Trabajo.

Mediante Disposición n.º 84/13/05 se aprobó el “Manual de Estilo de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, estableciendo en el punto 5 de su Anexo V el procedimiento para la reconstrucción, en el caso de extravío, de las entonces denominadas actuaciones.

Dicho procedimiento tiene su origen en la actuación física, distando de los trámites que en la actualidad gestiona esta Defensoría del Pueblo, que comienzan su gestión digitalmente mediante el sistema informático denominado ATENEA.

Dado esto último y en concordancia con el informe de fs. 3 efectuado por la Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, resulta procedente la reconstrucción solicitada.


Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- RECONSTRUIR el trámite individualizado bajo el N° 12895/15.

Artículo 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 1 8 4 / 1 5


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.